

CONTESTACIÓN DEMANDA. PROCESO. DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD. 2016-00768. DTE. MARINA GÓMEZ BELTRAN. DDO. JHON EDWARD RAMIREZ ARBELAEZ. JUZG 5° CIVIL MUNICIPAL.

Juan Manuel Villamil C. <juanmanuel0121@hotmail.com>

Lun 6/12/2021 15:34

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO

ABOGADO

C.C. 1.094.953.491 de Armenia Quindío

T.P. No. 321.343 del C. S de la J.

Calle 19 No. 14-17 Oficina 402-403 Edificio Suramericana

E-mail: juanmanuel0121@hotmail.com

Cel: 3184018884

PBX: 7442474



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil –Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Armenia, Q., 06 de diciembre de 2021.

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Q.-

Referencia	Contestación demanda
Proceso:	<i>Declarativo Verbal de Pertenencia</i>
Demandante:	<i>Marina Gómez Beltran</i>
Demandado:	<i>Jhon Edward Ramírez Arbelaez</i>
Radicado:	<i>2016-00768-00</i>

JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO, mayor de edad, vecino de Armenia, Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.953.491 expedida en Armenia Q., portador de la Tarjeta Profesional No. 321.343 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de CURADOR AD-LITEM de **personas indeterminadas**, por virtud del nombramiento realizado por su distinguido despacho mediante auto fecha 04 de junio de 2021, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente, encontrándome dentro del término legal oportuno para ello, con el fin dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, lo cual hago en los términos siguientes:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho primero. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

Al hecho segundo. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

El hecho tercero. No me consta. y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho cuarto. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho quinto. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho sexto. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho séptimo. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho octavo. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Al hecho noveno. No me consta, y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Ante la ausencia de la parte demandada, y la imposibilidad de contactarlos por no saber quiénes son, el suscrito sin que pueda disponer del derecho de litigio, y además de no tener argumentos para oponerse a las pretensiones de la demanda, por desconocer hechos o circunstancias que puedan ser alegados, me permito manifestar al despacho que me atengo a lo que resulte demostrado en el proceso. Por consiguiente, tampoco se formularán excepciones de fondo, **pero se solicita al despacho, que de encontrar demostrado algún hecho que configure algún medio de defensa, o que no se encuentren reunidos los requisitos o presupuesto axiológicos de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio invocada por la demandante, lo declare de oficio, tal como lo autoriza el artículo 288 del C. General del Proceso,** con las limitaciones allí establecidas.

SOLICITUD DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte.

Solicito al despacho decretar el INTERROGATORIO DE PARTE de la demandante, el cual le formularé bajo la gravedad del juramento, oralmente o por escrito, en la audiencia respectiva, en relación con los hechos de la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito Curador AD-LLITEM recibirá notificaciones personales en la secretaría del despacho o en la calle 19 No. 14-17 oficinas 402 y 403 Edificio Suramericana de Armenia, Q. Correo electrónico: juanmanuel0121@hotmail.com

Atentamente,

JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO
C.C. No. 1.094.953.491 de Armenia Q.-
T.P. No. 321.343 del C. S. de la J.